



## COMITÉ DE REGLAMENTO Y LEY UNIVERSITARIA

### **INFORME ESPECIAL SOBRE LA DESTITUCIÓN DE LA SENADORA NINA D. VALEDÓN SANTIAGO POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



*Senado Académico  
Secretaria*

En la reunión ordinaria del 27 de mayo de 2003, el Senado Académico acordó mantener en su escaño a la Senadora Nina D. Valedón Santiago, quien había sido destituida por el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, en lo que se ventilaba la impugnación que dicha Senadora había hecho a la acción tomada por el Consejo. También, el Senado Académico sometió al Comité de Reglamento y Ley la impugnación para verificar si se siguió el debido proceso.

El Comité de Reglamento y Ley se reunió los días 14 y 19 de agosto de 2003 para atender esta encomienda. Después de considerar los documentos y reglamentos pertinentes concluyó por unanimidad lo siguiente:

1. Que existe una impugnación por parte de la Senadora Nina D. Valedón Santiago a la decisión del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
2. Que el Comité de Reglamento y Ley no tiene la facultad para examinar los procesos habidos en la destitución ni en la impugnación presentada por las partes. La función de este Comité según consignada en el Artículo 68 del Reglamento de este Senado Académico se circunscribe a:
  - a. "...estudiar y proponer enmiendas al Reglamento del Senado, a los Reglamentos de las Facultades, a los Reglamentos de Estudiantes, al Reglamento General de la Universidad y a la Ley Universitaria", y
  - b. "...asesorar al Senado con relación a la interpretación de los reglamentos universitarios que afecten el funcionamiento del Cuerpo".
3. En cumplimiento con su función de interpretación y asesoramiento, este Comité entiende que:
  - a. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales tiene la potestad de destituir uno de sus miembros según se establece en el Artículo 51 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de dicha Facultad.
  - b. Ese cuerpo puede declarar vacante y designar al sustituto al puesto según se establece en los Artículos 46 y 51 del mismo documento.

*Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I*

*PO Box 21322, San Juan PR 00931-1322 • Tel. (787) 763-4970 • Fax (787) 763-3999*

4. Mientras se dilucida la impugnación en la instancia correspondiente, el Senado Académico tiene ante sí cuatro (4) posibles alternativas para resolver temporariamente la situación que esto ha creado:


1. Que el estudiante designado por el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y certificado por la Decana de Estudiantes ocupe el escaño;
2. Que la Senadora Valedón Santiago permanezca en su escaño;
3. Que el escaño quede vacante en lo que se dilucida el asunto; y
4. Que asistan ambos con voz y sin voto.

\* 5. De las alternativas antes presentadas, la que aplica desde el punto de vista reglamentario es la primera –que el estudiante designado por el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales ocupe el escaño– pues es la que está consignada en el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales (Artículo 51) y es cónsona con lo dispuesto por el Artículo 60 del Reglamento del Senado Académico para atender situaciones de vacantes en los escaños estudiantiles. Éste lee que cuando ocurre una vacante en un escaño estudiantil:

“se autoriza al Consejo de Estudiantes de la unidad académica correspondiente a seleccionar a uno de sus miembros o a un estudiante de la facultad o escuela, que cumpla con los requisitos de elegibilidad, para que llene dicha vacante hasta tanto se elija un nuevo senador estudiantil para ocupar dicho escaño”.

6. El Reglamento del Senado Académico debe revisarse para incluir procesos adecuados para resolver en el futuro situaciones similares.

Presentado por



Carlos Rodríguez Fraticelli  
Presidente Interino del Comité  
21 de agosto de 2003

VVR